



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXI

Morelia, Mich., Jueves 10 de Enero de 2019

NÚM. 61

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares
Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:
\$ 28.00 del día
\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

C O N T E N I D O

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DE HOY, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO II

ÚNICO. El Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Quinto Transitorio del Decreto número 631 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 13 de Agosto de 2018, en relación al artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, emite convocatoria pública para la elección de Fiscal General del Estado, en los términos siguientes:

La Septuagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de las comisiones unidas de Justicia y de Gobernación:

C O N V O C A

A los profesionales en derecho a participar para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado, de conformidad con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. Los aspirantes deberán satisfacer los requisitos establecidos en el artículo 101 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, a saber:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos;
- III. Contar con residencia en el Estado de Michoacán al menos de tres años, el día de su designación;
- IV. Contar al día de su designación con una antigüedad de diez años en el ejercicio de su profesión y tener título profesional de licenciado en derecho expedido por universidad, autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- V. Gozar de buena reputación; y,

- VI. No haber sido sentenciado por delito doloso, inhabilitado o encontrarse sujeto a procedimiento de responsabilidad.

SEGUNDA. Los aspirantes deberán presentar, ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, los datos y documentos siguientes:

- I. Solicitud de registro con firma autógrafa del aspirante;
- II. Currículum vitae, en el que se precise la fecha de su nacimiento, datos generales e información relativa a la experiencia laboral, profesional, académica o administrativa en materia de administración de justicia, actualizado a la fecha del registro, con firma autógrafa del aspirante;
- III. Carta, bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta que no se encuentra sujeto a procedimiento de responsabilidad, suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos, con firma autógrafa del aspirante;
- IV. Carta en la que manifiesta su autorización para el uso público de la información que presenta, así como sus excepciones, con firma autógrafa del aspirante;
- V. Carta en la que manifiesta que ha leído y acepta las bases, procedimientos y cualquier deliberación relativa a la presente convocatoria, con firma autógrafa del aspirante;
- VI. Número telefónico o de localización, dirección de correo electrónico y domicilio en esta Ciudad capital para recibir notificaciones;
- VII. Acta de nacimiento original y copia cotejada de la credencial para votar con fotografía por ambos lados, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el Instituto Federal Electoral;
- VIII. Carta de residencia expedida por autoridad competente;
- IX. Copia cotejada del título profesional de licenciado en derecho;
- X. Copia cotejada de cédula profesional;
- XI. Copia cotejada de los documentos que corroboren o respalden el currículum vitae; y,
- XII. Carta de no antecedentes penales expedida por autoridad competente.

TERCERA. La solicitud de registro y la documentación a la que se

refiere la base segunda se recibirán en la oficina de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado durante los cinco días hábiles inmediatos posteriores al vencimiento del plazo de publicación en la página de internet del Congreso del Estado a que se refiere la base séptima de la presente Convocatoria.

Dicha oficina está ubicada en Avenida Francisco I. Madero número 97, zona centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán, en el horario comprendido de 9:00 a 15:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

CUARTA. La Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado acusará cada solicitud de registro especificando la documentación que se acompañe. No se aceptará documentación fuera del plazo señalado en la base Tercera. El Presidente de la Mesa Directiva se auxiliará de la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado para la conformación de los expedientes respectivos.

QUINTA. Agotado el plazo para el registro de aspirantes señalado en la base Tercera, las comisiones unidas de Justicia y de Gobernación llamarán a comparecer a los aspirantes a efecto de exponer su proyecto de trabajo y experiencia en materia de procuración de justicia. Posteriormente, propondrán una lista con diez aspirantes que cumplan con los requisitos constitucionales para someterla a votación del Pleno del Congreso del Estado y, una vez aprobada, será enviada al Titular del Ejecutivo del Estado.

SEXTA. Una vez agotado el procedimiento dispuesto por el artículo 102 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, la persona que sea designada como Fiscal General del Estado durará en su encargo 9 años, no podrá ser reelecta y rendirá la protesta de ley ante el Pleno del Congreso del Estado.

SÉPTIMA. La presente Convocatoria se publicará durante tres días naturales en por lo menos dos de los periódicos de mayor circulación en el Estado y por un periodo de noventa días naturales en la página de internet del Congreso del Estado de Michoacán. Agotado este último plazo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 11 once días del mes de Octubre de 2018 dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.- «SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN».- PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.- DIP. JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA.- PRIMER SECRETARIO.- DIP. OCTAVIO OCAMPO CÓRDOVA.- SEGUNDA SECRETARIA.- DIP. YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ.- TERCER SECRETARIA.- DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS. (Firmados).